

**DISPOSICION N° 002 /2014.-**

**SANTA FE, 25 de Abril de 2014.-**

**VISTO:** el Acta N° 563 de fecha 24 de Abril de 2014 de la Comisión de Calificaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo establecido por el Artículo 16° d el Decreto N° 0001/95 – Reglamento General - el Registro se encuentra facultado para modificar la documentación a requerir en las solicitudes de Inscripción o Actualización que presentan las Empresas;

Que según lo tratado por la Comisión de Calificaciones - Acta N° 563/14, se determinó, en el marco de las atribuciones otorgadas a la misma por el art. 13° inc. a) del citado Reglamento, que las empresas que tramiten la Inscripción y/o Actualización en este Registro de Licitadores no deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar que emite la A.F.I.P.;

Por ello;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DE LICITADORES DE OBRAS PUBLICAS  
D I S P O N E :**

**ARTICULO 1º.-** Déjase sin efecto la obligatoriedad de presentar el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la A.F.I.P., al momento que las empresas tramiten su Inscripción o Actualización ante este Registro de Licitadores de Obras Públicas.-

**ARTICULO 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.-